



**Secretaría**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

## [PLN-2025-02] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA, CELEBRADA EL DÍA 24 04 2025 (T)**

Grabación de la sesión disponible para el público en Youtube: <https://www.youtube.com/live/EqSiSCvcrXM?si=AMy5B1w0KoytqSQD>  
[En esta grabación constan íntegramente las distintas intervenciones de los miembros del Pleno del Ayuntamiento, en lo no recogido en esta acta]

### **Miembros asistentes (13/13):**

#### Sr alcalde-presidente:

D Rodrigo García Zafra

#### Sres concejales/as:

Dña María del Mar Pérez Blanco (T)  
D Juan de la Cruz Pacha Conde  
D Marcos Zafrá Molina  
Dña Esther González Zapatero  
Dña Ana Belén Romero Martín  
Dña Sheila Chichón Zafrá  
D Pelayo Roperó Pulido  
Dña Irene Martín Sanz (T)  
D Gustavo Díaz García  
D Juan Antonio Martín Sanz  
Dña Verónica Martínez Quinta  
Dña M<sup>a</sup> Luisa Periañez Fernández

#### Sr secretario:

D Ignacio Suárez Rodríguez

DÍA: 24 04 2205
HORA: 19:08 a 21:30 h
LUGAR: Salón Plenos Ayuntamiento Pza Constitución 1 28723 Pedrezuela (Madrid)
SESIÓN: PLN-2025-02 (SO)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Pedrezuela (Plaza de la Constitución 1), siendo las 19:08 horas del día 24 04 2025, previa convocatoria ordenada por el sr alcalde-presidente con arreglo a los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la ley 7/1.985, reguladora de las bases de régimen local, en lo sucesivo Ley 7/1985, y concordantes, en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de este municipio (Plaza de la Constitución,1), por medios telemáticos, en aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBR), con asistencia de los señores/as concejales relacionados

A la hora expresada en el encabezamiento, el sr alcalde-presidente declara abierta la sesión, por existir el quórum a que se refiere el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1.985, pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siguientes

I) PARTE RESOLUTIVA

### **PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13 02 2205**



**Secretaría**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

El sr alcalde pregunta a los miembros de la Corporación asistentes a la sesión si tienen que formular alguna observación a la aprobación de dicha acta

Al no realizarse ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes (13/13) **ACUERDA APROBAR** el acta de la sesión anterior de 13 02 2025

## **SEGUNDO: 209 CAMBIO PORTAVOZ SOMOS VECINOS**

A la vista del escrito del Grupo Municipal Somos Vecinos, presentado el 26 de marzo de 2025, en el que se comunica el cambio de portavoz titular y suplente, y conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Pedrezuela, procede someter al Pleno la toma de conocimiento de dicho cambio de portavoz

### I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2025, se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento escrito firmado por todos los integrantes del Grupo Municipal Somos Vecinos, comunicando la modificación de la portavocía del grupo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y en el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Pedrezuela

Segundo. En el citado escrito se designa como nuevo Portavoz titular del grupo a D. Gustavo Díaz García y como Portavoz suplente a D. Juan Antonio Martín Sanz, cesando en dicha condición Doña Irene Martín Sanz

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.6 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde al Presidente de la Corporación dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras la recepción del escrito

### II. ACUERDO

*Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento **TOMA CONOCIMIENTO** del cambio de Portavoz del Grupo Municipal Somos Vecinos, designándose como Portavoz titular a D. Gustavo Díaz García y como Portavoz suplente a D. Juan Antonio Martín Sanz*

## **TERCERO: 256 DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO INTEGRAL DE INFANCIA y JUVENTUD DE PEDREZUELA**

### ANTECEDENTES



1. El Ayuntamiento de Pedrezuela promovió la convocatoria del primer concurso juvenil para la elección del nombre y logotipo del edificio conocido hasta la fecha como “edificio polivalente”, sede del Centro Integral de Infancia y Juventud del municipio, fomentando la participación de jóvenes entre 10 y 30 años vinculados al municipio.
2. Finalizado el proceso de participación, resultó elegida como propuesta ganadora, tanto en la modalidad de nombre como de logotipo, la denominación “El Quinto Pino”, según consta en el informe del jurado de fecha 11 de abril de 2025 y en la memoria justificativa firmada por las Concejalías de Educación y Juventud.
3. La Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales (CIPA) emitió dictamen favorable en sesión celebrada el 21 de abril de 2025

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que atribuye al Pleno la competencia para el cambio de denominación de bienes de dominio público, al tratarse de un acto que implica una manifestación de la voluntad institucional con repercusión simbólica, histórica o identitaria.
- Artículo 47.2 de la LBRL: no siendo una denominación de carácter honorífico, será suficiente la mayoría simple

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales de PP (5), SV (3), Vox (1) y AIP (1), y la abstención de los concejales del grupo PSOE (3), **ACUERDA** (10/13):

**PRIMERO: APROBAR** el cambio de denominación del actual Edificio Integral de Infancia y Juventud, que pasará a denominarse “El Quinto Pino”, de conformidad con la propuesta formulada a través del concurso juvenil convocado al efecto.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica municipal y su notificación interna a los departamentos correspondientes para la actualización de cartelería, comunicaciones institucionales y directorios municipales.

**TERCERO: PROCEDER** a la instalación de la nueva rotulación del edificio

## **CUARTO: 259 ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL IMIDRA y LA FMM PARA LA PLANTACIÓN Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES AUTÓCTONAS**

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de enero de 2025, se suscribió convenio de colaboración entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y la Federación de Municipios de Madrid (FMM), con el objeto de fomentar la plantación y reforestación con especies autóctonas en los municipios de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 39, de 15 de febrero de 2025).



2. El Ayuntamiento de Pedrezuela ha manifestado su interés en adherirse a dicho convenio, al objeto de abordar con urgencia la reforestación de más de 200 hectáreas de masa forestal arrasadas por el incendio producido el 5 de agosto de 2024, conforme a la memoria firmada por el sr. alcalde y al modelo de adhesión normalizado.
3. El convenio no comporta obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento en cuanto al suministro de planta, que se bonifica al 100 %, pero sí conlleva compromisos interadministrativos relevantes, incluyendo la ejecución material de las plantaciones y la tramitación de las autorizaciones sectoriales necesarias.
4. La Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales (CIPA) emitió dictamen favorable en sesión celebrada el 21 de abril de 2025

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de convenios que impliquen compromisos interadministrativos relevantes. El modelo oficial de adhesión al convenio exige expresamente que conste el acuerdo plenario aprobatorio, condición formal indispensable para su validez.
- Artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes **ACUERDA** (13/13):

**PRIMERO: APROBAR** la adhesión del Ayuntamiento de Pedrezuela al convenio suscrito entre el IMIDRA y la FMM el 23 de enero de 2025, para la plantación y reforestación con especies autóctonas en los municipios de la Comunidad de Madrid, en los términos publicados en el BOCM núm. 39, de 15 de febrero de 2025

**SEGUNDO.PROCEDER** a la remisión del acuerdo plenario y del modelo oficial de adhesión a la Federación de Municipios de Madrid, junto con la relación de especies solicitadas y parcelas municipales afectadas incluidas en la memoria técnica suscrita por el alcalde, a efectos de su formalización

**TERCERO: PUBLICAR** el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela



**Secretaría**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

**CUARTO: FACULTAR** al sr alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

## **QUINTO: 276 ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL IMIDRA y LA FMM PARA INTEGRACIÓN EN LA RED ITINER**

### I. ANTECEDENTES

1. La Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid suscribieron con fecha 17 de mayo de 2024 un convenio marco de colaboración para facilitar la integración de los municipios madrileños en la Red de Exposiciones Itinerantes (Red Itiner), plataforma cultural para la difusión del patrimonio y la creación artística (BOCM núm. 158, de 4 de julio de 2024).
2. El Ayuntamiento de Pedrezuela ha manifestado su interés en adherirse a dicho convenio, con el objeto de incorporar su programación cultural a la Red Itiner, permitiendo el acceso de la población a exposiciones de calidad y actividades de carácter participativo y educativo.
3. La Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales (CIPA) ha emitido dictamen favorable con fecha 21 de abril de 2025

5

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sobre convenios interadministrativos.
- Artículo 6 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (exclusión de convenios sin carácter contractual).
- Artículos 25.2.m), 21.1.s) y 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), sobre competencias municipales y plenarios. El modelo oficial de adhesión al convenio exige expresamente que conste el acuerdo plenario aprobatorio, condición formal indispensable para su validez.
- Artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de concejales asistentes **ACUERDA** (13/13):

**PRIMERO: APROBAR** la adhesión del Ayuntamiento de Pedrezuela al Convenio de 17 de mayo de 2024 entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, para facilitar la integración en la Red Itiner, en los términos publicados en el BOCM nº 158, de 4 de julio de 2024

**SEGUNDO: FACULTAR** al sr alcalde-presidente para la firma del acuerdo de adhesión, y para la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos derivados del convenio, en especial los relativos al mantenimiento, aseguramiento, y adecuación técnica de la sala de exposiciones municipal.



**Secretaría**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

**TERCERO: REMITIR** el presente acuerdo a la Federación de Municipios de Madrid, junto con el modelo oficial de adhesión firmado, a efectos de su tramitación ante la Comunidad de Madrid.

**CUARTO: PUBLICAR** el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela

## **SEXTO: 260 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 30 REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA**

### I. ANTECEDENTES

1. La Ordenanza Municipal nº 30 Reguladora de la Convivencia Ciudadana fue aprobada por el Pleno el 16 de mayo de 2013 y publicada en el BOCM núm. 169, de 19 de julio de 2013
2. El artículo 15.1 de dicha ordenanza regula los niveles de ruido permitidos en el municipio y su control. La modificación propuesta tiene como objetivo dotar de mayor claridad normativa y eficacia jurídica a la actuación de la autoridad municipal, especialmente en situaciones en que no se disponga de medios técnicos de medición sonora
3. La propuesta de modificación parte de la necesidad detectada por el cuerpo de Policía Local, tal y como se expone en la memoria firmada por el sr alcalde, en la que se solicita una nueva redacción del precepto que permita una actuación administrativa más efectiva frente a perturbaciones acústicas evidentes
4. Se ha emitido informe jurídico favorable por parte de la secretaría-intervención con fecha 13 de abril de 2025, que concluye la conformidad de la modificación con el ordenamiento jurídico vigente, y se ha obtenido dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el 21 de abril de 2025

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 22.2.d), 25.2, 47.2.a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 70.2 de la LRBRL sobre publicación y entrada en vigor de las ordenanzas. Doctrina del Consejo de Estado sobre la innecesaridad del trámite de consulta pública en modificaciones normativas puntuales no sustantivas.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales de PP (5), PSOE (3), Vox (1) y AIP (1), y el voto en contra de los concejales del Grupo de SV (3) **ACUERDA** (10/13):



**Secretaría**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

**PRIMERO: APROBAR** inicialmente la modificación del artículo 15.1 de la ordenanza municipal nº 30, reguladora de la convivencia ciudadana, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 15.1.

Los ruidos emanados de locales, viviendas, terrazas, veladores, quioscos o similares, no podrán superar el nivel sonoro marcado en la normativa vigente en materia de protección contra la contaminación acústica.

En caso de carecer de otros medios técnicos de medición sonora en el momento de la inspección, y sin perjuicio de la obtención posterior de pruebas complementarias, la autoridad municipal competente podrá valorar motivadamente la existencia de una situación de perturbación evidente del descanso, la tranquilidad o la salud de los vecinos, mediante acta de inspección administrativa, que podrá incluir:

- Constatación directa de la perturbación.
- Indicios objetivos observables (como vibraciones, volumen alto, reverberaciones en fachada, concentración de personas, etc.).
- Testimonio de vecinos o terceros identificados.
- Medios auxiliares de prueba (grabaciones sonoras, vídeos, etc.).

Esta valoración dará lugar, en su caso, a la adopción de medidas provisionales o cautelares (orden de cese, suspensión temporal de actividad o requerimiento corrector), sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en esta ordenanza y en la legislación sectorial aplicable.

En todo caso se priorizará el descanso de los vecinos."

**SEGUNDO: SOMETER** el acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta (30) días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo señalado, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**CUARTO: PUBLICAR** el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica municipal, conforme al artículo 70.2 de la LRBRL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación

**QUINTO: FACULTAR** al sr alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**SÉPTIMO: 38 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10.6 DE LA ORDENANZA FISCAL nº 23 REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IBI (PLACAS FOTOVOLTAICAS)**



## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de febrero de 2025, el Grupo Municipal VOX presentó moción para la modificación del artículo 10.6 de la Ordenanza Fiscal nº 23, con el fin de incrementar la bonificación existente para bienes inmuebles dotados de sistemas de energía solar para autoconsumo

*“Artículo 10.6. Se establecerá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que representen al menos el 30% del consumo energético total del inmueble.*

*La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la obtención de licencia municipal o, en su caso, a la presentación de declaración responsable, así como a la aportación del certificado de instalación diligenciado por una entidad de inspección y control industrial.*

*La bonificación tendrá una duración de tres (3) años, aplicándose a partir del ejercicio fiscal siguiente al de la solicitud.*

*Esta bonificación será acumulable con otras bonificaciones existentes en el IBI, siempre que el total acumulado no supere el 75% de la cuota íntegra del impuesto.”*

2. El informe jurídico emitido por la secretaría-intervención con fecha 14 de abril de 2025 concluye la viabilidad legal de la modificación propuesta, en los términos previstos por el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
3. Asimismo, el informe técnico-económico emitido por el técnico de contabilidad con fecha 21 de febrero de 2025 cuantifica el impacto estimado en una reducción de ingresos de 16.975,98 euros anuales, conclusión asumible por el presupuesto municipal, que presenta una capacidad de financiación de 248.186,51 euros en la liquidación del ejercicio 2024
4. En sesión celebrada el 21 de abril de 2025, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas (CIHC) emitió dictamen favorable a la modificación del artículo 10.6

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 15 a 18 del TRLRHL (RD Legislativo 2/2004), relativos a la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.
- Artículo 74.5 del TRLRHL, que permite establecer una bonificación de hasta el 50% por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.
- Artículos 22.2.e), 47.2 y 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos en contra de los concejales de los grupos municipales de PP (5) y AIP (1), la abstención de los concejales del grupo PSOE (3) y SV (3), y el voto a favor del Grupo de Vox (1), **RECHAZA** (6/13) la modificación del artículo 10.6 de la Ordenanza Fiscal nº 23 propuesta



## **OCTAVO: 38 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10.4 DE LA ORDENANZA FISCAL nº 23 REGULADORA DE LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IBI (FAMILIAS NUMEROSAS)**

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de febrero de 2025, el Grupo Municipal VOX presentó moción para la modificación del artículo 10.4 de la Ordenanza Fiscal nº 23, con el fin de establecer una bonificación progresiva del IBI para titulares de familia numerosa
2. La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas (CIHC) emitió dictamen favorable a la modificación del artículo 10.4 en su sesión de 21 de abril de 2025
3. El informe jurídico de 14 de abril de 2025 confirma la adecuación normativa de la medida conforme al artículo 74.4 del TRLRHL
4. El informe técnico-económico de 21 de febrero de 2025 estima un impacto económico asumible de 6.346,71 € anuales, compatible con la estabilidad presupuestaria, habida cuenta del superávit de 248.186,51 € en la liquidación del ejercicio 2024
5. Con fecha 22 de abril de 2025, el Grupo Municipal *Somos Vecinos* presentó enmienda de modificación sustitutiva a la redacción propuesta por VOX, ajustando los tramos de bonificación para evitar efectos regresivos en función del valor catastral

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 15 a 18 del TRLRHL (RD Legislativo 2/2004), relativos a la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.
- Artículo 74.5 del TRLRHL, que permite establecer una bonificación de hasta el 50% por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.
- Artículos 22.2.e), 47.2 y 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales de PP (5), SV (3), Vox (1) y AIP (1), y la abstención de los concejales del Grupo PSOE (3), **ACUERDA** (10/13):

**PRIMERO: APROBAR** provisionalmente la modificación del artículo 10.4 de la Ordenanza Fiscal nº 23, Reguladora de la Determinación de la Cuota Tributaria del IBI, que quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 10.4. Bonificación por familia numerosa*

*Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, previa solicitud y acreditación de dicha condición. La bonificación se aplicará exclusivamente a la vivienda habitual en la que la unidad familiar esté empadronada, conforme a los siguientes tramos de valor catastral:*

<b>Número de hijos</b>	<b>Valor catastral del inmueble (€)</b>	<b>Bonificación IBI (%)</b>
------------------------	---	-----------------------------



**Secretaría**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

<b>Número de hijos</b>	<b>Valor catastral del inmueble (€)</b>	<b>Bonificación IBI (%)</b>
Hasta 3 hijos	Inferior a 100.000 €	50 %
Hasta 3 hijos	100.000,01 – 180.000 €	40 %
4 hijos o más	Inferior a 120.000 €	60 %
4 hijos o más	120.000,01 – 180.000 €	50 %

*Estas bonificaciones serán acumulables con otras previstas en esta ordenanza, siempre que el total acumulado no supere el 75 % de la cuota íntegra del impuesto.”*

**SEGUNDO: EXPONER** el presente acuerdo al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en el tablón de anuncios municipal, por un plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**TERCERO: CONSIDERAR** que, en caso de que no se presenten reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediendo a la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO: FACULTAR** al sr alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución y plena efectividad del presente acuerdo.

## II) CONTROL y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

### **NOVENO: INFORMACIÓN DEL ALCALDE y CONCEJALES/as DELEGADOS**

### **DÉCIMO: CONTROL y FISCALIZACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

### **UNDÉCIMO: RUEGOS y PREGUNTAS**

*Las intervenciones de los concejales/as del equipo de gobierno y de la oposición producidas en el debate de los puntos anteriores, constan debidamente documentadas en el soporte videográfico anexo a éste acta, por lo que al no generar acuerdo alguno con efectos resolutivos frente a terceros, se dan por reproducidas en el mismo siendo accesible en YOUTUBE: <https://www.youtube.com/live/EqSiSCvcrXM?si=AMy5B1w0KoytqSQD>*

Vistos cuantos asuntos integran el orden del día y el debate y votación de los mismos, siendo las 21:30 horas del día indicado en el encabezamiento, el sr alcalde-presidente dió por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, que certifico

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen  
El secretario-interventor-tesorero  
Documento firmado electrónicamente



